

el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas; y, el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2023-EM, y su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o aportes de la ciudadanía, por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- De la presentación de opiniones, comentarios y/o aportes

Las opiniones, comentarios y/o aportes sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, sito en Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultas_dgae@minem.gob.pe.

Artículo 3.- Órgano responsable

Encargar a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Despacho Viceministerial de Electricidad la recepción, evaluación y sistematización de las opiniones, comentarios y/o aportes que se presenten en el marco de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

2526948-1

INTERIOR

Aprueban "Lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP)"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0804-2026-IN

Lima, 17 de junio de 2026

VISTOS, el Proveído N° 004109-2026-IN-VOI del Despacho Viceministerial de Orden Interno; el Informe N° 000370-2026-IN-VOI-DGCO de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; los Informes N° 000266-2026-IN-VOI-DGCO-DDC y N° 000026-2026-IN-VOI-DGCO-DDC-CIBC de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; el Oficio N° 2965-2026-CG PNP/SECEJE-DIRGEDOC/DIVTDR-DEPTRDOC de la Dirección de Gestión Documental de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000008-2026-DIRADPNP-SEC-CENIEETID/PPN y el Dictamen N° 293-2025-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-EM-UNIASJUR de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001325-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito

de drogas, en adelante Decreto Legislativo N° 1241, tiene por objeto fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas - TID en sus diversas manifestaciones, mediante la prevención, investigación y combate de dicho delito; así como el apoyo a la reducción de los cultivos ilegales de hoja de coca; y establece disposiciones para el control de drogas tóxicas, sustancias químicas y productos fiscalizados;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1592, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, se actualizó el marco normativo sobre tráfico ilícito de drogas - TID, a través de la modificación del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, con la finalidad de reforzar la articulación entre las autoridades competentes, la prevención y las acciones de control e investigación del tráfico ilícito de drogas, en la lucha contra la delincuencia y crimen organizado;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1592, se modificó, entre otros, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1241, estableciéndose la regulación respectiva de las listas de drogas tóxicas, sustancias químicas y nuevas sustancias psicoactivas. El numeral 14.3 del artículo 14 precitado estableció que: «La lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP) se encuentra contenida en el "Programa Mundial Smart" de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) u otros programas pertinentes. La lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Interior, a propuesta de la Dirección General Contra el Crimen Organizado contando con la opinión técnica de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, la actualización sigue el mismo procedimiento (...);»;

Que, en ese contexto normativo, la Dirección General Contra el Crimen Organizado, a través de los Informes N° 000266-2026-IN-VOI-DGCO y N° 000026-2026-IN-VOI-DGCO-DDC-CIBC de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales, propone la aprobación de la "Lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP)", precisando que la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, mediante las unidades técnicas y jurídicas, ha emitido opiniones favorables y coincidentes a la propuesta. Asimismo, en el Informe N° 000026-2026-IN-VOI-DGCO-DDC-CIBC de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales, se señala que: "La presente 'Lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas' propuesta, se encuentra alineada con los estándares internacionales y clasificaciones de sustancias monitoreadas internacionalmente por la UNODC, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1592 (...);»;

Que, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, a través del Informe N° 000008-2026-DIRADPNP-SEC-CENIEETID/PPN, emite opinión técnica favorable con relación a la propuesta de la "Lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP)", precisando que su elaboración ha contado con la participación de personal especializado de la Dirección de Investigación Criminal y de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, así como de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, teniendo como referencia para su formulación, la clasificación contenida en el "Programa Mundial Smart" de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Asimismo, a través del Dictamen N° 293-2025-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-EM-UNIASJUR, la Dirección Antidrogas señala que la propuesta de "Lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP)" se encuentra debidamente sustentada tanto en el aspecto técnico como normativo, habiendo sido elaborada conforme a lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1241, modificado por el Decreto Legislativo N° 1592;

Que, adicionalmente, la Dirección General Contra el Crimen Organizado, a través del Informe N° 000026-2026-VOI-DGCO-DDC-CIBC de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales, señala que a fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo

14 del Decreto Legislativo N° 1241, resulta necesario aprobar la "Lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP)", la cual dotará a las autoridades competentes de una herramienta jurídica importante para la investigación y persecución penal de los delitos vinculados con estas sustancias psicoactivas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a la propuesta formulada por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, la cual cuenta con la opinión técnica de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, mediante el Informe N° 01325-2026-IN-OGAJ, considera que resulta legalmente viable tramitar la Resolución Ministerial que aprueba la "Lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP)";

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1241, resulta necesario aprobar la "Lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP)";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Dirección General Contra el Crimen Organizado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Lista de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP)", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en las sedes digitales del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.gob.pe/pnp), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

2526706-1

Designan Subprefectos(as) Distritales en los departamentos de Lima, La Libertad y Tacna

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000436-2026-IN-VOI-DGIN

San Isidro, 16 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 000928-2026/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 11 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000320-2026-IN-OGRAH-ODRH del 15 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Desarrollo

de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo N° 02 "Formato del perfil de puestos o cargos bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y/o Carreras Especiales" del Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 132-2025-IN-SG y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública;

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional";

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	HAYDE MILAGROS	SANTOS	MODESTO	60528331	CHILCA	CAÑETE	LIMA
2.	LESLLY PAOLA EUMELIA	SANCHEZ	MONTEROLA	43807044	IMPERIAL	CAÑETE	LIMA
3.	CAROLINA	LISA	MARTINEZ	46104835	LURIGANCHO CHOSICA	LIMA	LIMA
4.	CLAUDIA ALEXANDRA	SAMANIEGO	ORTIZ	73774213	PATAZ	PATAZ	LA LIBERTAD
5.	CARMEN JULIA	VIVAR	BARRUETA	06137919	MIRAFLORES	LIMA	LIMA
6.	ANGELICA MARLENE	CONDORI	SOTO	40235595	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	TACNA	TACNA